Yo, **ANA MILENA TORO IBARRA**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	**FUNDACION NIÑO FELIZ**						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**800145039-1**				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	20006682026	FECHA SUSCRIPCIÓN	30 (día)	septiembre (mes)	2026 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 1 (día) octubre (mes) 2026 (año)	HASTA	31 (día) noviembre (mes) 2026 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DEL IMPUESTO**		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	7 (día) octubre (mes) 2026 (año)						

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	1	DE	2
VALOR A PAGAR	$ 88.031.088,00	EN LETRAS	OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 1 (día) octubre (mes) 2026 (año)	HASTA	31 (día) octubre (mes) 2026 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	249326	27	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	02-02-02-009-003-05	$ 84.981.088,00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	249326	27	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	02-02-02-009-003-01	$ 3.050.000,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	Bancolombia	NÚMERO DE CUENTA	19700006096	TIPO DE CUENTA	ahorro

3. OBSERVACIONES

SE REALIZA PAGO ALISTAMIENTO , MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO, DESARROLLADO EN VALLEDUPAR CESAR CTO 20006682026.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	88.031.088,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	88.031.088,00 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	88.031.088,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
ANA MILENA TORO IBARRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	REGIONAL CESAR	CZ VALLEDUPAR NO 2	

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
JOURGEN JOUSSETH OROZCO OROZCO	FINANCIERO	REGIONAL CESAR	CZ VALLEDUPAR NO 2	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
ANGELICA MARIA MARTINEZ PITRE	GPEAA		09102026

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Nit: 800145039-1

Valledupar, 05 de octubre de 2026

DOCUMENTO DE COBRO Nº 1
CUENTA DE COBRO ALISTAMIENTO

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
NIT: 899.999.239-2

D E B E A:

FUNDACION NIÑO FELIZ
NIT: 800145039-1

LA SUMA TOTAL DE: Ochenta y ocho millones treinta y un mil ochenta y ocho pesos ($88.031.088.00) M/cte.

Detalle del pago

CUPOS CONTRATOS	$ 84.981.088
RUBRO 112	$ 3.050.000
Total	$ 88.031.088

Para el desarrollo del Contrato 20006682026, en la atención de beneficiarios en la modalidad casa de acogimiento residencial violencia sexual.

Atentamente

SABRINA AYAZO DIAZ
CC. 55227722
REP. LEGAL

Nit: 800145039-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Valledupar, 6 de otubre de 2026

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Cesar
Valledupar

Asunto: certificación de paz y salvo aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario, la entidad que represento ha pagado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando sea el caso); y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.
Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al Sistema de seguridad Social en Salud y Pensiones correspondientes al mes de septiembre de 2026.

Atentamente,



JOSÉ VICENTE LOZANO GUTIÉRREZ
Revisor Fiscal
No tarjeta 91295-T

Nit: 800145039-1





Nit: 800145039-1





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecialia de la Fuentes de Lleras
Regional Cesar
Centro Zonal Valledupar No. 2

ACTA DE INICIO DE CONTRATO NO. **20006682026**

En Valledupar, el primer (01) día del mes de octubre del 2026, se reunieron: **SABRINA DEL PILAR AYAZO DIAZ**, quien actua en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACIÓN NIÑO FELIZ y, ANA MILENA TORO IBARRA**, quien obra en representación del **ICBF**, en calidad de supervisora del Contrato **No. 20006682026** que a continuación se describe; con el fin de suscribir el **ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE APORTE**, en mención, iniciando su ejecución a partir de la fecha.

CONTRATO No.	20006682026	**FECHA SUSC. DEL CONTRATO**	30	9	2026
		FECHA DE LEGALIZACION	30	9	2026
		FECHA INICIO ATENCION	1	10	2026

CLASE DE CONTRATO:

Contrato de obra		Convenio interadministrativo	
Contrato de consultoría		Contrato de suministro	
Contrato de prestación de servicios		Contrato de comodato	
Contrato de compraventa		Otro (Cuál): Aporte	X

OBJETO CONTRACTUAL:

BRINDAR ATENCIÓN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 17 AÑOS Y 11 MESES, QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VÍCTIMAS DE TRATA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA MODALIDAD INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL / CASA DE ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

CUPOS:

32 cupos contratados

LUGAR DE EJECUCION:

Carrera 15 #18-40, barrio La Granja, Valledupar - Cesar.

CONTRATISTA:

Nombre y/o razón social: **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ**
Cédula de ciudadanía o NIT: **800145039-1**
Representante Legal: **SABRINA DEL PILAR AYAZO DIAZ**

VALOR:

Valor en números: $ 176.062.176

CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30/11/2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

SUPERVISOR O INTERVENTOR:

Nombre: **ANA MILENA TORO IBARRA**
Dependencia: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CZ VALLEDUPAR NO 2**

OTROS:

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos.3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. 7. Con el perfeccionamiento del presente contrato el CONTRATISTA, acepta que el ICBF notifique sus actuaciones, documentos, comunicaciones que produzca, entre otros, y se emitan en el marco de la ejecución de este acto jurídico por medios físicos o electrónicos (dirección electrónica que proporcione el contratista).

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Valledupar, Cesar, el primer (1) dia del mes de octubre del dos mil veintiseis (2026)

SABRINA DEL PILAR AYAZO DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN NIÑO FELIZ

ANA MILENA TORO IBARRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CZ VALLEDUPAR NO 2

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	**Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas**
	Responsable del área solicitante:	**MARIA XIMENA ARAUJO GUTIERREZ**
2. Número PACCO:	**31278**	
3. Objeto:	BRINDAR ATENCIÓN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 17 AÑOS Y 11 MESES, QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VÍCTIMAS DE TRATA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA MODALIDAD INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL / CASA DE ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	La Constitución política de Colombia de 1991, consagra el Plan Nacional de Desarrollo - PND en su artículo 339 “del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo"; El Plan Nacional de Desarrollo - PND es el instrumento legal por medio del cual se trazan los objetivos del Gobierno permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión, dicho PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional, es el documento que sirve de base y provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno. Teniendo en cuenta el Capítulo 2: “De los planes de desarrollo” - artículo 342 de la Constitución Política de Colombia, el marco legal que rige el Plan Nacional de Desarrollo - PND se encuentra consagrado en la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, en ésta se reglamenta, entre otros, los principios generales de planeación, la definición de las autoridades e instancias nacionales de planeación y el procedimiento para su elaboración, aprobación, ejecución y evaluación. El ICBF como entidad responsable de liderar la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia a través de la articulación e implementación de las políticas públicas dirigidas a ellos y ellas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de sus proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de sus familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz; aporta a la ejecución del "Plan Nacional de Desarrollo 2023 -2026 - Colombia Potencia Mundial de la vida", especialmente en dos secciones del documento: El eje transformacional de “Derecho Humano a la Alimentación”, y en la sección de “Actores pare el cambio” (Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades). El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979. Los estatutos del ICBF fueron aprobados mediante el Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988 y reestructurado por el Decreto 936 de 2013. Su organización interna fue establecida mediante los Decretos 1138 de 1999 y 987 de 2012, 1927 de 2013 y 879 de 2020 en la actualidad se encuentra adscrita al Ministerio de la Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 29 de junio de 2023. Además, fue designando como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mediante la Ley 1098 de 2006. Mediante la Resolución 4444 del 14 de agosto de 2025, se establecieron lineamientos para la reorganización funcional de las dependencias del ICBF, incluyendo la posibilidad de conformar grupos internos de trabajo como estrategia de fortalecimiento institucional.	

PÚBLICA

	La Regional Cesar mediante la Resolución No 333 del 10 de septiembre de 2025, conforma los Grupos Internos de Trabajo tipología C que permite articular, coordinar y apoyar los procesos técnicos, jurídicos y administrativos, de acuerdo con los lineamientos institucionales, las necesidades del servicio y el principio de eficiencia administrativa. **La Resolución No 323 del 10 de septiembre de 2025 en su Artículo Segundo establece el Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas**, en concordancia con la resolución 4444 del 14 de agosto de 2025 en su Artículo 11: Son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, las siguientes 1. Implementar y articular en el nivel Regional, las políticas, proyectos, planes, programas, servicios, estrategias, lineamientos, proyectos y procesos relacionados con la protección integral, el restablecimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes, y la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA. 2. Desarrollar comunidades de aprendizaje y fortalecimiento técnico en la Dirección Regional en lo relacionado con la actualización y aplicación de los lineamientos, guías, manuales, estándares de calidad y rutas de atención de los programas y servicios de protección, dirigidas a los Centros Zonales, entes territoriales, Centros de Servicios Judiciales y demás actores del SNBF que lo requieran. 3. Elaborar la justificación técnica para las solicitudes de aumento o disminución de atenciones y/o recursos para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los servicios de protección especial. 4. Implementar acciones y hacer seguimiento a las políticas públicas, lineamientos, planes y programas en materia de adopciones de niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad a cargo de la Dirección Regional. 5. Apoyar a la Dirección Regional en el desarrollo de los Comités de Adopciones, de acuerdo con los lineamientos del ICBF. 6. Adelantar las acciones tendientes a la búsqueda de alternativas para el efectivo restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes con declaratoria en situación de adoptabilidad, a quienes por características especiales se les dificulte restituir su derecho de pertenecer a una familia por medio de la adopción. 7. Garantizar la reserva y salvaguarda de los archivos que hacen parte del programa de adopciones y realizar las transferencias documentales correspondientes, aplicando los procedimientos y la normativa vigente. 8. Coordinar, ejecutar y monitorear las acciones para la implementación del Modelo de Enfoque Diferencial de derechos del ICBF en los procesos relacionados con protección integral, restablecimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes, y atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA. 9. Coordinar, ejecutar y monitorear las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno en los procesos relativos a la protección integral y restablecimiento de sus derechos. 10. Articular con los referentes del SNBF de la Dirección Regional acciones, actividades o proyectos que materialicen y fortalezcan los trámites o asuntos relacionados con los servicios de protección. 11. Elaborar estudios y análisis para identificar las problemáticas, vulneraciones, amenazas e inobservancias de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el territorio.

PÚBLICA

	12. Registrar y mantener actualizado el registro de las actuaciones de los diferentes servicios, programas y estrategias de protección en el Sistema de Información Misional (SIM). 13. Verificar, consolidar y reportar la información sobre la atención y operación de las Defensorías de Familia de la Dirección Regional, de acuerdo con los lineamientos internos. 14. Mantener actualizada y reportar la información sobre los colaboradores que hacen parte del proceso de protección en la Dirección Regional, los Centros Zonales y las Defensorías de Familia; de conformidad con las directrices institucionales. 15.Elaborar los informes y/o preparar insumos que se requieran en relación con los trámites, procesos y servicios para la garantía y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes para la Dirección General o la Dirección Regional. 16. Dar respuesta y realizar seguimiento a las peticiones, consultas, quejas y/o requerimientos presentados por autoridades, entes de control, los grupos de interés o la ciudadanía, con relación a los trámites, procesos y servicios para la garantía y restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes. 17. Diseñar y hacer seguimiento a los Centros Zonales en la implementación de los servicios de protección de conformidad con lo establecido en normatividad vigente y las orientaciones dadas por la Dirección General del ICBF. 18. Implementar y/o divulgar a nivel Regional la información relacionada con normas, documentos y material relacionado con los trámites y procedimientos para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes; de acuerdo con los lineamientos técnicos y orientaciones de las dependencias de la Dirección General. 19. Identificar y reportar las necesidades para la programación de las metas sociales y financieras, y la asignación de recursos financieros para los programas y servicios de protección. 20. Promover convenios o alianzas con enfoque de inclusión social, para el programas y servicios de protección. 20. Promover convenios o alianzas con enfoque de inclusión social, para el fortalecimiento de la protección de niñas, niños y adolescentes en el territorio, y velar por su adecuada ejecución. 21. Implementar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos, procesos y procedimientos para la operación y el fortalecimiento de las Defensorías de Familia; de conformidad con los lineamientos técnicos y orientaciones de las dependencias de la Dirección General. 22. Dar respuesta y/o apoyar las solicitudes de análisis de casos y consultas que adelanten las autoridades administrativas competentes del territorio para la garantía y el restablecimiento de derechos de los niñas, niños y adolescentes; atendiendo los lineamientos técnicos y orientaciones de las dependencias de la Dirección General. 23. Sustanciar los actos administrativos que dan respuesta a las solicitudes de aval para la ampliación del término del seguimiento del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), presentadas por las autoridades administrativas. 24. Ejecutar y socializar, a nivel territorial, las líneas técnico-jurídicas para adelantar los trámites y actuaciones que deben llevar a cabo las autoridades administrativas y los equipos técnicos interdisciplinarios, orientadas a garantizar y restablecer los derechos de niñas, niños, adolescentes y

PÚBLICA

	jóvenes en el sistema de protección, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección General. 25. Brindar asistencia técnico-jurídica a nivel territorial a las autoridades administrativas, equipos técnicos interdisciplinarios y agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en relación con las funciones frente a la garantía y restablecimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema de protección, con base en las directrices y parámetros brindados por la Dirección General. 26. Realizar actividades para el monitoreo del componente operativo de las Defensorías de Familia, con base en las directrices y parámetros brindados por la Dirección General. 27. Apoyar el seguimiento de los indicadores de gestión de las actuaciones de autoridades administrativas y equipos técnicos interdisciplinarios, relacionadas con la garantía y restablecimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema de protección, con base en las directrices y parámetros brindados por la Dirección General. 28. Apoyar las estrategias de movilización de trámites y procesos adelantados para la garantía y el restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes y jóvenes en el sistema de protección por parte de las autoridades administrativas y equipos técnicos interdisciplinarios, con base en las directrices y parámetros brindados por la Dirección General. 29. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo. Los derechos de los niños, las niñas y adolescentes están respaldados por un marco jurídico compuesto por instrumentos internacionales y nacionales que determinan la hoja de ruta para el modelo operacional del Instituto. Entre los primeros se encuentran las convenciones, declaraciones y protocolos ratificados por Colombia que, junto con la Constitución Política de 1991, jurisprudencia y demás normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico conforman el bloque de constitucionalidad. Este bloque reconoce a los niños, las niñas y adolescentes como sujetos prevalentes del derecho y de especial protección. La mayoría de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes están recogidos en el Artículo 20 del Código de la Infancia y la Adolescencia, que acoge plenamente la Convención Internacional de los derechos del Niño, aprobada por Colombia con la Ley 12 de 1991. Asimismo, este marco normativo y constitucional establece tres elementos ineludibles para la gestión del ICBF: la búsqueda de la efectividad de los derechos; el respeto del interés superior de los niños y niñas; y la prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes sobre los derechos de los demás. Las recomendaciones de diferentes instancias internacionales como la Asamblea General de la Naciones Unidas37, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, han establecido que los sistemas de protección de niños, niñas y adolescentes deben garantizar una institucionalidad y modelo operativo dirigido al pleno disfrute, protección y defensa de sus derechos, en donde sea asegurada su participación en el diseño e implementación del mismo; y, en donde se establezcan mecanismos de gestión de casos, lo que “implica la existencia de procedimientos, protocolos y asignación de responsabilidad en la provisión de los servicios de protección, que estén establecidos en una regulación normativa”, para “la adopción de medidas de carácter integral como de carácter excepcional”, asegurándose el “debido registro de todas las intervenciones realizadas” respecto a la población atendida dentro de dichos servicios. La Resolución 74/133 adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2019. Derechos del Niño; promueve el concepto de atención familiar y promueve la reintegración/reunificación de los niños a la atención familiar, e insta a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas, servicios, programas

PÚBLICA

y presupuestos dirigidos a ayudar a las familias y abordar cuestiones que hacen que las familias sean vulnerables en primer lugar; a poner a disposición una gama de opciones de acogimiento alternativo de alta calidad, accesible e inclusiva

También adopta una postura firme y reconoce las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación a las que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes en situaciones vulnerables, incluyendo el tener una discapacidad, una orientación sexual e identidad de género no hegemónica, no estar acompañados, entre otro aspectos; propendiendo por apoyar intervenciones para prevenir la separación familiar y fortalecer a la familia; y complementar los esfuerzos actuales dirigidos a la desinstitucionalización y reintegración familiar

Es así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, promueve la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con las políticas públicas de primera infancia, infancia, y adolescencia y apoyo y fortalecimiento a las familias en los ámbitos nacional, regional y zonal; y en atención al parágrafo del artículo 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006, debe definir los lineamientos técnicos que las autoridades administrativas, equipos técnicos interdisciplinarios y operadores deben cumplir, para garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento.

Es fundamental tener en cuenta que la concomitancia de problemáticas asociadas a la amenaza y/o vulneración de derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, las violencias en todas sus formas, consumo de SPA, embarazo adolescente, situación de vida en calle, trabajo infantil, víctimas de conflicto armado y trata de personas; demandan que el modelo de atención, transite hacia una atención eficaz e integral que dé respuesta y resuelva de fondo las situaciones que generaron el ingreso al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de tal manera que se logren cambios estructurales y sostenibles que conlleven a la no repetición de las situaciones de amenaza /o vulneración de derechos de los niños, las niñas, y los adolescentes y evite por tanto el reingreso al sistema de protección

- **Necesidad especifica a contratar**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) tienen como misión **Liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz .**

Las medidas de restablecimiento de derechos son decisiones de naturaleza administrativa que decreta la autoridad administrativa para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. Pueden ser provisionales o definitivas, deben estar en concordancia con el derecho amenazado o vulnerado y garantizar, en primer término, el derecho de la niña, el niño o el adolescente a permanecer en el medio familiar (familia nuclear o extensa), siempre y cuando este entorno sea garante de sus derechos

La autoridad administrativa deberá asegurar que en todas las medidas provisionales o definitivas de restablecimiento de derechos que se decreten, se garantice el acompañamiento a la familia de la niña, el niño o el adolescente, excepto en los casos en los cuales la autoridad no lo considere pertinente de acuerdo con las particularidades de cada uno, en función del interés superior de ellos.

PÚBLICA

	Las modalidades se enmarcan en el proceso para el restablecimiento de derechos desde su integralidad en la atención de las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos de derechos, en donde cada uno de ellos puede tener uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) con problemáticas asociadas, por lo cual es necesario realizar el proceso de atención centrado en las necesidades, intereses y características de cada uno, permitiendo así la superación de la situación que generó el ingreso a PARD, sus afectaciones y en consecuencia el restablecimiento efectivo de sus derechos. La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes comporta una grave violación a los derechos humanos, atentando contra los derechos a la vida, la libertad, la dignidad, la integridad, la igualdad, la autonomía y los derechos sexuales y reproductivos. Se ejerce a través de acciones y comportamientos que tienen como objetivo lesionar, degradar, humillar, ejercer presión o dominio sobre una persona y su sexualidad (fiscalía general de la Nación, 2016) mediante el uso de la fuerza, el miedo, la manipulación, la intimidación y el engaño, entre otras formas de coacción, de las que se vale quien violenta sexualmente La contratación propuesta responde a una necesidad objetiva, actual y debidamente documentada, la cual ha sido registrada en metas sociales y financiera correspondiente al plan indicativo del área, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la función administrativa. Los centros zonales de la Regional Cesar a través de las defensorías de familias y comisarías de familias vienen atendiendo niñas y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con derechos amenazados o vulnerados, **víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata**, en el departamento del Cesar con el fin de realizar atención integral e interseccional para superar las afectaciones que dieron motivo a su ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Se debe ubicar en la misma institución a grupos de hermanos, con el fin de conservar vínculos fraternos, teniendo en cuenta las características particulares de las niñas, los niños y los adolescentes. La recepción de las niñas, los niños y los adolescentes debe ser durante las 24 horas del día. En virtud de lo anterior se requiere la prestación de servicios en la modalidad Internado/Casa Acogimiento-Violencia Sexual, ante la problemática que presentan nuestras **Niñas, y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata,** con derechos amenazados y/o vulnerados para la garantía de sus derechos desarrollar acciones del proceso de atención en el marco de la Propuesta de Implementación y Cualificación aprobada (PIYC),centrado en las necesidades, intereses y características de cada uno para garantizar y promover el ejercicio pleno de sus derechos, prevenir su amenaza o vulneración y restablecer aquellos que les han sido vulnerados, permitiendo así la superación de la situación que generó el ingreso a PARD, sus afectaciones y en consecuencia el restablecimiento efectivo de sus derechos y realizar atención a las familias y/o red vincular de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades, con el fin de fortalecer el proceso de atención hacia un posible reintegro. Finalmente, se precisa que el rubro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación guarda relación directa con las actividades a desarrollar, toda vez que, los procesos que adelanta el **Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas** se encuentran al servicio del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia **2026**, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

PÚBLICA

5. Alcance del objeto a contratar:	Hace parte integral del presente Estudios Previos FICHA **DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)** **Para la implementación de esta modalidad se tiene en cuenta: Lineamiento** Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos y Manual Operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos **Dentro de las Modalidades de acogimiento residencial** se encuentran aquellas que corresponden al internado, es una Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana garantizando la continuidad en la prestación del servicio en el marco del proceso de atención para el restablecimiento de derechos. Se debe ubicar en la misma institución a grupos de hermanos, con el fin de conservar vínculos fraternos, teniendo en cuenta las características particulares de las niñas, los niños y los adolescentes. El objetivo Realizar ubicación provisional de las niñas, los niños y los adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, porque previa verificación de derechos se ha establecido la necesidad de retirarlo de su familia, debido a que ésta no es garante de sus derechos y se requiere desarrollar un proceso de atención para el restablecimiento de estos. - Realizar atención integral e interseccional a las niñas, los niños y los adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de superar las afectaciones que dieron motivo a su ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. - ▪ Realizar intervenciones con las niñas, los niños y los adolescentes adaptadas al curso de vida para fortalecer habilidades y desarrollar competencias (tanto cognitivas como transversales) que coadyuven en la construcción y materialización de los proyectos de vida de la población atendida, fomentando su autonomía y la toma de decisiones. - ▪ Realizar atención a las familias y/o red vincular de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades, con el fin de fortalecer el proceso de atención hacia un posible reintegro. - ▪ Brindar atención 24 horas al día 7 días a la semana, garantizando continuidad en la prestación del servicio en el marco del proceso de atención para el restablecimiento de derechos. - ▪ Desarrollar e implementar el proceso de atención de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos, de acuerdo con el motivo de ingreso y afectaciones de cada niña, niño y adolescente ubicado en la modalidad. Para la atención en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, los niños, las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual deben ser ubicados de manera inmediata y directa en un programa especializado, con el fin de garantizar que un equipo interdisciplinario especializado y capacitado, de respuesta a las necesidades de atención inmediata y particulares de las víctimas de violencia sexual. La violencia sexual es una de las formas más denigrantes y crueles con las que se vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes. Es considerada una de las manifestaciones más severas de desigualdad entre hombres y mujeres y entre adultos y niños, niñas y adolescentes, que atenta contra la dignidad humana y la integridad. Constituye un ejercicio de poder en el que existe un desequilibrio marcado cuando las diferencias se traducen en desigualdad por razones de edad, orientación sexual, género, discapacidad, experiencia, estatus o una determinada posición en la familia o en el grupo social y cultural2 ; o en razón a la discriminación, subordinación o estereotipación que se puede tener de niños, niñas y adolescentes. La violencia sexual tiene múltiples manifestaciones que abarcan desde conductas físicas que constituyen vulneraciones de los derechos, incluidos los actos sexuales abusivos, hasta nuevas tipologías incorporadas por las transformaciones que experimenta la sociedad en el último siglo con las

PÚBLICO

	nuevas tecnologías informáticas y para la información. Estas amplias configuraciones y tipologías imponen retos en su abordaje y restablecimiento de derechos de las víctimas. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en su Artículo 18, referente al Derecho a la integridad personal, establece que los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), reconoce y señala que los niños, las niñas y adolescentes deben gozar de la protección contra todas las formas de explotación y abuso sexuales (Artículo 34). La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes comporta una grave violación a los derechos humanos, atentando contra los derechos a la vida, la libertad, la dignidad, la integridad, la igualdad, la autonomía y los derechos sexuales y reproductivos. Se ejerce a través de acciones y comportamientos que tienen como objetivo lesionar, degradar, humillar, ejercer presión o dominio sobre una persona y su sexualidad (fiscalía general de la Nación, 2016) mediante el uso de la fuerza, el miedo, la manipulación, la intimidación y el engaño, entre otras formas de coacción, de las que se vale quien violenta sexualmente. Desarrollar estrategias que permitan prevenir situaciones de violencias por razones de sexo y género, y de esta manera propender una ubicación en una modalidad de atención en la que se garantice el respeto a su identidad y el derecho a una vida libre de violencias Para la ubicación en modalidades de atención del ICBF y para efectos de un restablecimiento integral de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes, se debe tener como referente la identidad de género, a partir de los siguientes En consonancia al artículo N°12 de la Convención de los Derechos del niño, es un deber escuchar atentamente a la niña, el niño y el adolescente, teniendo en cuenta sus consideraciones y opiniones respecto al lugar de ubicación para el restablecimiento de derechos; lo anterior para evitar hechos de revictimización. Es importante establecer la interacción y comunicación a partir del reconocimiento de la identidad de género de las niñas, los niños y adolescentes, a partir de preguntarle aspectos como “¿de qué manera ha construido su identidad de género? (género con el que se identifica, nombre, forma de relacionarse con su entorno)”. Se recomienda que los operadores desarrollen estrategias que permitan prevenir situaciones de violencias por razones de sexo y género, y de esta manera propender una ubicación en una modalidad de atención en la que se garantice el respeto a su identidad y el derecho a una vida libre de violencias Según lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 de la Convención de los Derechos del niño se estable que: “Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.” Los mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban hasta que la autoridad administrativa determine una medida diferente. Lo anterior, aplica para todas las poblaciones y modalidades, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIYC incluya la edad de 17 años.

PÚBLICA

	Por otro lado, El enfoque de derechos, parte de reconocer los derechos humanos como el principio rector e imperativo ético para alcanzar la dignidad humana, entendiendo que, para esto, se requiere la garantía de los derechos desde la integralidad entre los derechos individuales y los intereses colectivos. En este sentido, la incorporación del enfoque de derechos tiene como finalidad, propender por la protección y la garantía del ejercicio y goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, atendiendo a sus particularidades y necesidades específicas. Todo esto, debe desarrollarse en un marco de igualdad, no discriminación y respeto por la dignidad humana. De manera particular desde el enfoque de derechos, es imprescindible que se reconozca la capacidad de agencia de los niños, las niñas y adolescentes en el marco del proceso de restablecimiento de sus derechos y el ejercicio pleno de éstos, lo que los sitúa como sujetos políticos que participan activamente y no como simples receptores de atención. Por ende, toda actuación que propenda por la garantía o restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, debe enmarcarse en los principios de interés superior de los niños, las niñas y adolescentes, la no discriminación y el derecho de participación. El enfoque diferencial implica el reconocimiento de condiciones inequitativas que han propiciado la discriminación y violencia sobre grupos poblacionales debido a sus particularidades, por lo que se requiere de acciones e intervenciones específicas que sean acordes a sus necesidades y que garanticen la igualdad, equidad y no discriminación. Se debe propender por el reconocimiento de la diversidad en relación con las etapas del ciclo vital, la pertenencia étnica o la discapacidad, comprendiendo que se requiere, además, ampliar el análisis hacia las dinámicas sociales, culturales y políticas que inciden en la consolidación de la vulnerabilidad, discriminación y marginalización de dichos grupos poblacionales. Adelantar acciones desde el enfoque de género, requiere examinar tanto las diversidades como las inequidades estructurales e históricas existentes. El enfoque de género, parte de reconocer las desigualdades basadas en género que afectan especialmente a las mujeres, las adolescentes, las niñas y a la población con identidades de género u orientaciones sexuales no heteronormativas. La violencia sexual, se reconoce como una forma de violencia basada en el género, que afecta de manera incrementada a las adolescentes y niñas, por ende, se hace necesario emprender acciones específicas, tendientes a transformar las relaciones de género inequitativas que dan lugar a este tipo de violencias, garantizando además, que el proceso de restablecimiento de derechos se desarrolle libre de prejuicios en razón del género, las identidades de género u orientaciones sexuales, propendiendo por la atención diferencial desde el respeto y la correspondencia a las particularidades de los niños, las niñas y adolescentes y sus derechos fundamentales. En el proceso de atención para el restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y adolescentes de los diferentes grupos étnicos, se deberá propender por la garantía y armonización con su diversidad étnica y cultural. Todas las actuaciones en el marco del enfoque diferencial de discapacidad deben partir de reconocer que los estereotipos y prejuicios frente a la sexualidad de las personas con discapacidad y los factores asociados a estos que generan mayor vulnerabilidad frente a una violencia sexual. Por lo cual es clave romper con estereotipos y creencias a nivel personal y cultural en el momento de atender a un niño, una niña o adolescente y buscar se garanticen la totalidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, incluyendo sus derechos sexuales y reproductivos.

PÚBLICA

	El proceso de atención acorde a lo establecido en el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, Y LOS ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS es el conjunto de acciones planificadas y organizadas para la atención de los niños, niñas y adolescentes. Ello con el fin de garantizar y promover el ejercicio pleno de sus derechos, prevenir su amenaza o vulneración y restablecer aquellos que les han sido vulnerados. Para tal efecto, este lineamiento se fundamenta en la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado**.** Es fundamental tener en cuenta que la concomitancia de problemáticas asociadas a la amenaza y/o vulneración de derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, las violencias en todas sus formas, situación de vida en calle, trabajo infantil ; demandan que el modelo de atención, transite hacia una atención eficaz e integral que dé respuesta y resuelva de fondo las situaciones que generaron el ingreso al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de tal manera que se logren cambios estructurales y sostenibles que conlleven a la no repetición de las situaciones de amenaza y /o vulneración de derechos de los niños, las niñas, y los adolescentes y evite por tanto el reingreso al sistema de protección Tomando en cuenta como componente estratégico el método de administración de casos- MAC, el cual se centra en las necesidades de un niño, niña o adolescente y su familia, de modo adecuado y sistemático, a partir del principio de interés superior y su resiliencia natural, a través del enfoque ecológico pretende describir los conceptos fundamentales y normas definidas que orientan la comprensión, desarrollo y gestión del modelo de atención para el restablecimiento de derechos, asegurando que las intervenciones consideren las condiciones existentes a lo largo de todos los niveles de atención.
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	**80111600**
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte. El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF, con fundamento en su norma fundacional, esto es la Ley 7ª de 1979, que en el artículo 21 numeral 9, facultó al ICBF para *"celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales"* con el fin de desarrollar su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.
8. Modalidad de selección:	La modalidad de selección corresponde a contratación directa, sustentada en el Estudio de Sector que hace parte de este estudio previo y en lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, que indican que se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. Así mismo, el Manual de Contratación del ICBF (versión 7, vigencia 2025) regula el Régimen Especial de Aporte; De conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF por la naturaleza especial del servicio público de bienestar familiar, podrá celebrar contratos de aporte, los cuales tienen como objetivo que el Instituto se obligue a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el

PÚBLICA

	control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En consonancia, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que la prestación del servicio de bienestar familiar se podrá celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro; lo anterior, con sujeción a lo contenido en este manual de contratación En concordancia con lo indicado en el Manual de Contratación vigente del ICBF y en el estudio del sector, la selección del contratista se llevó a cabo mediante **INVITACIÓN CERRADA** Acorde con lo indicado en el Manual de contratación vigente, la invitación cerrada se realizó con base en la aplicación de la siguiente causal contemplada en el artículo 35 de esta normativa: *Artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)* *literales b) y g) referidos a los servicios de protección*: Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente **Articulo 36** Artículo **36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)** **Justificación de la aplicación de la causal:** Los soportes del cumplimiento del procedimiento para la invitación cerrada se anexan al presente estudio previo y hacen parte integral del mismo. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité evaluador o verificador:** NO: X SI: ___ **Justificación para apartarse de la recomendación del comité evaluador o verificador: . N/A.**
9. Justificación de los factores de selección:	De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente y Memorando Radicado No: 20262000000125953 de fecha 15 de septiembre de 2026 de la Dirección de Protección Especial (e) y Dirección de Contratación “Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026”. Anexo 1 de la Dirección de Protección del ICBF, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas. Hacen parte integral del presente estudios previos y documentos previos el Anexo 1 **Requisitos para Contratar Personas Jurídicas donde se establece la capacidad** jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa

PÚBLICA

10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**I. EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:** **A. ESPECÍFICAS:** Las obiligaciones o compromisos **específicos** serán las contenidas en las CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, **Modalidad INTERNADO/ CASA ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL,** los cuales hacen parte integral del presente estudios previos y documentos contractuales **B. CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA** Las obiligaciones tipificadas como de especial **relevancia** serán las contenidas en las CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, **Modalidad INTERNADO/ CASA ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL,** los cuales hacen parte integral del presente estudios previos y documentos contractuales **C. GENERALES:** Las obiligaciones o compromisos generales serán las contenidas en las CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, **Modalidad INTERNADO/ CASA ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL,** los cuales hacen parte integral del presente estudios previos y documentos contractuales **D. ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIGE:** En relación con las obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (SIGE) precisamos lo siguiente De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4,2 de la “GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD G7.ABS Versión 8” El Sistema Integrado de Gestión -SIGE es la herramienta gerencial que tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y sus familias. En tal sentido, para fortalecer de manera continua los procesos y servicios que se presten en la entidad tanto a nivel misional como administrativo, se han definido los elementos de control por parte de cada uno de los Ejes (Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información) que deben aplicarse a la adquisición de los bienes y servicios de acuerdo con el tipo de contratación. En consecuencia, la inclusión de estos requisitos asociados a cada uno de los Sistemas de Gestión es responsabilidad de las dependencias técnicas que lideran los procesos de selección y contratación, teniendo en cuenta que desde allí nace la necesidad de contratación y se determinan las condiciones técnicas de selección y contratación para la adquisición de los bienes y servicios. De acuerdo con lo anterior y siempre que a ello haya lugar, los aspectos de los ejes del SIGE deben analizarse y determinarse desde la definición de la necesidad y la determinación de las condiciones técnicas, a fines que dichas obligaciones sean efectivas, consistentes y coherentes con el objeto contractual. Esta planeación debe resultar concordante con la realidad de la ejecución y con la naturaleza misma de los servicios contratados por la entidad, de manera que se cumplan los fines del sistema y que la Supervisión designada pueda establecer criterios objetivos y claros para llevar a cabo su función de seguimiento y control sobre su ejecución por parte del contratista.

PÚBLICA

No obstante, en caso de advertir obligaciones SIGE que no respondan a la realidad del contrato, que no resulten aplicables por el objeto o las condiciones especiales de la contratación, corresponde a la supervisión emitir la alerta correspondiente para que el ordenador del gasto adopte las medidas contractuales necesarias para superar la posible falla en la etapa de planeación y estructuración contractual y viabilizar la correcta ejecución del contrato.

.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL EJE DE CALIDAD

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, objetivos Estratégicos, Políticas del Sistema Integrado de Gestión -SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales técnicos, guías operativas, modelos específicos de atención, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
2. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
3. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.
4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual
5. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADOS DEL EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el
4. representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato
5. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido
6. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este**.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

PÚBLICA

	2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio 3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades. 5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVDAS DEL EJE AMBIENTAL** 1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. 2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para 3. prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. 4. Presentar las certificaciones de revisiones tecno-mecánicas y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente. 5. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 6. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 7. Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso. 8. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. II. **<u>EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:</u>** **A. ESPECÍFICAS:** **N/A** **B. GENERALES:** serán las contenidas en las CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APORTE PARA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, **Modalidad INTERNADO/ CASA ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL,** los cuales hacen parte integral del presente estudios previos y documentos contractuales
11. Comité técnico	**N/A**

PÚBLICA

12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato / convenio será hasta el **31 de julio de 2026,** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En este aspecto se deben tener en cuenta los tiempos administrativos del proceso de selección, de perfeccionamiento y la legalización del contrato, así como el principio de anualidad presupuestal y el plan anual de caja (PAC), salvo que se cuente con vigencia futura.
13. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será en el departamento del Cesar, Municipio de Valledupar en la Carrera 15 #18-40, barrio La Granja, en donde se ubica la sede del CONTRATISTA en el cual se prestará el servicio, en concordancia con la licencia de funcionamiento, donde se ubica la sede del CONTRATISTA en el cual se prestará el servicio y en concordancia con la licencia de funcionamiento Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar (Cesar)
14. Valor estimado del contrato / convenio:	A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, El Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas adelantó un estudio de mercado , a través del cual se definió que corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE** (**$ 176.062.176**);valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Modalidad	Cupos	Municipio	Calor Cupo Mes	Total, Contrato
INTERNADO/CASA ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL	32	Valledupar	2.655.659	**$ 169.962.176**
ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	N/A		N/A	$ 6.100.000
Total	32	--	-	**176.062.176**

15. Fuente de los recursos:

El valor del aporte del ICBF al contrato de aporte se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.

PÚBLICA

	76026	27/09/2026	123 - MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4102-1500-14-0-4102037-02 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicios de Protección para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Jóvenes	PROPIOS 27	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE	$ 169.962.176
			112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE	$ 6.100.000

16. Forma de pago o desembolso:

El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** Un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de octubre, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: **1**. Certificación Bancaria; **2.** Aprobación de Garantía; **3.** Acta de Inicio; **4.** Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. **(ii)** Un (1) desembolso mes vencido, el cual se efectuará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) presentando los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos, caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo) y avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de las obligaciones con el talento humano, el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con los tiempos establecidos en la normatividad vigente con los soportes correspondientes. La información de los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique); (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien inmueble y la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(iii)** Para autorizar el aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor validará los cupos ejecutados durante el mes con relación al alistamiento a fines de establecer la diferencia y solicitar el reintegro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del literal D) del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022 en virtud del cual *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* (Solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra que defina la Dirección de Protección Especial en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 3944 de 2022). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último desembolso el contratista deberá presentar acta de

PÚBLICA

	devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios y paz y salvo por todo concepto de pago de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. (cuando aplique). **PARÁGRAFO TERCERO:** el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado **(aplica para todas las modalidades).** Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Víctima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Víctimas), siempre y cuando el usuario haya sido remitido por otra institución. **PARÁGRAFO QUINTO: Para el servicio de Apoyo Psicológico Especializado si durante el mes no se realizan las cuatro (4) atenciones, se reconocerá el valor unitario que resulta de dividir el costo cupo mes entre las 4 atenciones, multiplicado por el número de las efectivamente realizadas y registradas en el SIM, sin afectar el costo fijo a reconocer por los cupos no ejecutados durante el mes (sin ninguna atención). PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que la niña, niño o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no esté siendo atendido por otro operador de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización y a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos**. PARÁGRAFO NOVENO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados.** Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes el ICBF realizará al operador un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o al valor correspondiente a la diferencia entre el incremento del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente, multiplicado por el número de cupos contratados. A partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá analizar la pertinencia de realizar la reducción de los cupos no ejecutados. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** EL CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece que deben realizarse por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que EL CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF podrá utilizarlo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos EL CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, EL CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En el evento en que se presenten ***gastos inherentes*** a la prestación del servicio dirigido a las niñas niños y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, éstos podrán ser cubiertos mediante adición de recursos, previa autorización del supervisor, para lo cual debe surtirse el trámite administrativo correspondiente (en los casos que aplique). **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** En el caso en que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los

PRUEBA

	periodos establecidos en la forma de desembolso, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no lo exime de la obligación de legalización total de los recursos ni de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.		
17. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI: ☐ NO: X	**Razón social del interventor:**	**N/A**
		NIT o identificación del interventor:	**N/A**
		Representante legal del interventor:	**N/A**
		Identificación del representante legal del interventor:	**N/A**
		No. de contrato de interventoría:	**N/A**
		Nombre del supervisor de la interventoría:	**N/A**
		Cargo del supervisor de la interventoría:	**N/A**
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	**N/A**
		Justificación de contar con interventoría:	**N/A**
	Supervisión: SI: X NO: ☐	Nombre del supervisor:	Ana Milena Toro Ibarra
		Identificación del supervisor:	1.049.622.833
		Cargo del supervisor:	Profesional Universitario
		Dependencia del supervisor:	Centros Zonal Valledupar 2
		Correo electrónico del supervisor:	Ana.Toro@icbf.gov.co
18. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.		

PÚBLICA

	6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **SE ADJUNTA ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros

PÚBLICA

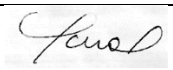
	derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a **200 SMMLV**. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:** **SMLV** / **CUANTIA** **Doscientos (200) SMMLV** / **Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión de fecha **29** de septiembre de 2026, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Cesar se emitió concepto favorable*)* para adelantar la contratación que aquí se relaciona. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:** NO: X
22. Anexos:	Memorando Radicado No: 202620000000125953 de fecha 15 de septiembre de 2026 de la Dirección de Protección Especial (e) y Dirección de Contratación Anexo1 Requisitos personas Jurídica Anexo 2. Matriz de estudio y estimación de riesgos Estudio de Sector Ficha de Condiciones Técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT) y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GRUPO DE PROTECCION Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	MARIA XIMENA ARAUJO GUTIERREZ	

Para este aparte, el Estudio Previo deberá ser firmado por el directivo del área donde nazca la necesidad de contratación.

Revisó:	Yolena Villero Aroca /Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual	

PÚBLICA

Elaboró:	Yaneth Restrepo Arias /Profesional Universitario/Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas.	

PÚBLICA

ANEXO 1

REQUISITOS PARA CONTRATAR

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

1.1 Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente:

La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste:

- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
- La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

b. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata.

Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

c. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.

NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

Nota: Se debe verificar que la información de los integrantes de la Junta Directiva

de la ESAL consignada en el RUT corresponda específicamente con los Estatutos y el Certificado de Existencia y Representación legal o el documento que haga sus veces.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces.

e. Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años).

f. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.

g. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica.

h. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la Persona Jurídica.

i. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC del Representante Legal.

j. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos **seis (6) meses** calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente dentro de los últimos **tres** (**3) meses anteriores** a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.

k. Autorización del representante legal o del apoderado: Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.

l. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos –

REDAM Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM vigente. La Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.

m. El ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional, para lo cual deberá aportar el formato de autorización debidamente diligenciado y firmado.

n. Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica

o. F11.P35.ABS Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal

p. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales firmado por el representante legal.
q. Consulta certificada de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la representante legal
r. Certificación de cuenta bancaria para personas jurídicas y/o naturales
s. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales- firmado por el Representante Legal
t. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información, firmado por el Representante Legal
u. Pantallazo registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.
v. Pantallazo registro en Secop II

1.2 Acreditar que se encuentra inscrito en el **Registro Único de Oferentes del ICBF**.

1.3 Acreditar que cuenta con personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF.

1.4 Acreditar **Licencia de funcionamiento Vigente**

El operador deberá contar con **licencia de funcionamiento vigente** otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 2024[1]

De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de los Servicios, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

1.5 Capacidad técnica

- Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos

[1] "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*"

establecidos en los documentos técnicos vigentes[2] para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos.

- **Certificación de idoneidad**[3]

Los Coordinadores de la dependencia solicitante, esto es, de los Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, de Responsabilidad Penal, de Gestión misional o quien haga sus veces en la Dirección Regional, deberán expedir el Formato Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF de conformidad con el Anexo 1 del presente documento para ser considerado idóneo.

No se solicitará experiencia como tampoco verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".*

1.6 [i]Requisitos Capacidad financiera

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, ***vigente y en firme***, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia e interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. **Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.**

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos

[2] Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-de-derechos;
https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/responsabilidad-penal-adolescente

[3] Anexo 3 Modelo Certificación de Idoneidad

de la siguiente manera:

- **i.** Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- **ii.** Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- **iii.** Notas a los estados financieros cierre contable año 2025 comparativo año 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- **iv.** Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad de este y del Contador Público y el número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Adicionalmente, con los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía, (ii) tarjeta profesional y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
- **v.** Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
- **vi.** Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.
- **vii.** Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 2: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2026, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- **a.** Estado de la situación financiera comparativo del balance de apertura y del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- **b.** Estado de Resultado del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- **c.** Notas a los estados financieros del segundo trimestre año 2026.
- **d.** Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y los siguientes documentos del

contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía; (ii) tarjeta profesional; y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo y en la declaración de renta.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 6: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable

.**Nota 7:** Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad.

Nota 9: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 10: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Nota 11: La información financiera debe ser clara, comprensible, transparente y guardar

coherencia y plena concordancia con la presentada ante otras entidades como la DIAN, Cámara de Comercio, entre otras con el fin de no afectar su confiabilidad y homogeneidad frente a los entes de control y vigilancia.

1.6.1 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección y analizando la información histórica de indicadores financieros para los programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

1.6.2 Indicadores habilitantes de capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

- ✓ El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

- ✓ Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55
7	Mayor a 2.400 SMMLV		3	0,50

Fuente: Elaboración propia

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55	16.000
7	Mayor a 2400 SMMLV		3	0,50	18.550

Fuente: Elaboración propia Dirección de Protección Especial

FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	22/09/2026

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

BRINDAR ATENCIÓN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 17 AÑOS Y 11 MESES, QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VÍCTIMAS DE TRATA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA MODALIDAD INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL / CASA DE ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Código		UNSPSC 93141500
GRUPO		[F] "Servicios"
93	SEGMENTO	Servicios políticos y de asuntos cívicos
14	FAMILIA	Servicios comunitarios y sociales
15	CLASE	Desarrollo y servicios sociales
00	PRODUCTO	Servicios de bienestar social

3. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad de servicio

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Para la implementación de esta modalidad se tiene en cuenta**: Lineamiento** Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos y Manual Operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Las medidas de restablecimiento de derechos son decisiones de naturaleza administrativa que decreta la autoridad administrativa para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. Pueden ser provisionales o definitivas, deben estar en concordancia con el derecho amenazado o vulnerado y garantizar, en primer término, el derecho de la niña, el niño o el adolescente a permanecer en el medio familiar (familia nuclear o extensa), siempre y cuando este entorno sea garante de sus derechos

La autoridad administrativa deberá asegurar que en todas las medidas provisionales o definitivas de restablecimiento de derechos que se decreten, se garantice el acompañamiento a la familia de la niña, el niño o el adolescente, excepto en los casos en los cuales la autoridad no lo considere pertinente de acuerdo con las particularidades de cada uno, en función del interés superior de ellos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Las modalidades se enmarcan en el proceso para el restablecimiento de derechos desde su integralidad en la atención de las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos de derechos, en donde cada uno de ellos puede tener uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) con problemáticas asociadas, por lo cual es necesario realizar el proceso de atención centrado en las necesidades, intereses y características de cada uno, permitiendo así la superación de la situación que generó el ingreso a PARD, sus afectaciones y en consecuencia el restablecimiento efectivo de sus derechos.

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes comporta una grave violación a los derechos humanos, atentando contra los derechos a la vida, la libertad, la dignidad, la integridad, la igualdad, la autonomía y los derechos sexuales y reproductivos. Se ejerce a través de acciones y comportamientos que tienen como objetivo lesionar, degradar, humillar, ejercer presión o dominio sobre una persona y su sexualidad (fiscalía general de la Nación, 2016) mediante el uso de la fuerza, el miedo, la manipulación, la intimidación y el engaño, entre otras formas de coacción, de las que se vale quien violenta sexualmente

La contratación propuesta responde a una necesidad objetiva, actual y debidamente documentada, la cual ha sido registrada en metas sociales y financiera correspondiente al plan indicativo del área, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la función administrativa.

Los centros zonales de la Regional Cesar a través de las defensorías de familias y comisarías de familias vienen atendiendo niñas y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con derechos amenazados o vulnerados, **víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata**, en el departamento del Cesar con el fin de realizar atención integral e interseccional para superar las afectaciones que dieron motivo a su ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Se debe ubicar en la misma institución a grupos de hermanos, con el fin de conservar vínculos fraternos, teniendo en cuenta las características particulares de las niñas, los niños y los adolescentes.

La recepción de las niñas, los niños y los adolescentes debe ser durante las 24 horas del día.

En virtud de lo anterior se requiere la prestación de servicios en la modalidad Internado/Casa Acogimiento-Violencia Sexual, ante la problemática que presentan nuestras **Niñas, y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata,** con derechos amenazados y/o vulnerados para la garantía de sus derechos desarrollar acciones del proceso de atención en el marco de la Propuesta de Implementación y Cualificación aprobada (PIYC),centrado en las necesidades, intereses y características de cada uno para garantizar y promover el ejercicio pleno de sus derechos, prevenir su amenaza o vulneración y restablecer aquellos que les han sido vulnerados, permitiendo así la superación de la situación que generó el ingreso a PARD, sus afectaciones y en consecuencia el restablecimiento efectivo de sus derechos y realizar atención a las familias y/o red vincular de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades, con el fin de fortalecer el proceso de atención hacia un posible reintegro.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Dentro de las Modalidades de acogimiento residencial se encuentran aquellas que corresponden al internado, es una Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana garantizando la continuidad en la prestación del servicio en el marco del proceso de atención para el restablecimiento de derechos. Se debe ubicar en la misma institución a grupos de hermanos, con el fin de conservar vínculos fraternos, teniendo en cuenta las características particulares de las niñas, los niños y los adolescentes. El objetivo Realizar ubicación provisional de las niñas, los niños y los adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, porque previa verificación de derechos se ha establecido la necesidad de retirarlo de su familia, debido a que ésta no es garante de sus derechos y se requiere desarrollar un proceso de atención para el restablecimiento de estos.

- Realizar atención integral e interseccional a las niñas, los niños y los adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de superar las afectaciones que dieron motivo a su ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- ▪ Realizar intervenciones con las niñas, los niños y los adolescentes adaptadas al curso de vida para fortalecer habilidades y desarrollar competencias (tanto cognitivas como transversales) que coadyuven en la construcción y materialización de los proyectos de vida de la población atendida, fomentando su autonomía y la toma de decisiones.
- ▪ Realizar atención a las familias y/o red vincular de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades, con el fin de fortalecer el proceso de atención hacia un posible reintegro.
- ▪ Brindar atención 24 horas al día 7 días a la semana, garantizando continuidad en la prestación del servicio en el marco del proceso de atención para el restablecimiento de derechos.
- ▪ Desarrollar e implementar el proceso de atención de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos, de acuerdo con el motivo de ingreso y afectaciones de cada niña, niño y adolescente ubicado en la modalidad.

Para la atención en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, los niños, las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual deben ser ubicados de manera inmediata y directa en un programa especializado, con el fin de garantizar que un equipo interdisciplinario especializado y capacitado, de respuesta a las necesidades de atención inmediata y particulares de las víctimas de violencia sexual.

La violencia sexual es una de las formas más denigrantes y crueles con las que se vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes. Es considerada una de las manifestaciones más severas de desigualdad entre hombres y mujeres y entre adultos y niños, niñas y adolescentes, que atenta contra la dignidad humana y la integridad. Constituye un ejercicio de poder en el que existe un desequilibrio marcado cuando las diferencias se traducen en desigualdad por razones de edad, orientación sexual, género, discapacidad, experiencia, estatus o una determinada posición en la familia o en el grupo social y cultural2 ; o en razón a la discriminación, subordinación o estereotipación que se puede tener de niños, niñas y adolescentes. La violencia sexual tiene múltiples manifestaciones que abarcan desde conductas físicas que constituyen vulneraciones de los derechos, incluidos los actos sexuales abusivos, hasta nuevas tipologías incorporadas por las transformaciones que experimenta la sociedad en el último siglo con las nuevas tecnologías informáticas y para la información. Estas amplias configuraciones y tipologías imponen retos en su abordaje y restablecimiento de derechos de las víctimas.

El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en su Artículo 18, referente al Derecho a la integridad personal, establece que los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a ser

PÚBLICA

protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), reconoce y señala que los niños, las niñas y adolescentes deben gozar de la protección contra todas las formas de explotación y abuso sexuales (Artículo 34).

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes comporta una grave violación a los derechos humanos, atentando contra los derechos a la vida, la libertad, la dignidad, la integridad, la igualdad, la autonomía y los derechos sexuales y reproductivos. Se ejerce a través de acciones y comportamientos que tienen como objetivo lesionar, degradar, humillar, ejercer presión o dominio sobre una persona y su sexualidad (fiscalía general de la Nación, 2016) mediante el uso de la fuerza, el miedo, la manipulación, la intimidación y el engaño, entre otras formas de coacción, de las que se vale quien violenta sexualmente.

Desarrollar estrategias que permitan prevenir situaciones de violencias por razones de sexo y género, y de esta manera propender una ubicación en una modalidad de atención en la que se garantice el respeto a su identidad y el derecho a una vida libre de violencias

Para la ubicación en modalidades de atención del ICBF y para efectos de un restablecimiento integral de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes, se debe tener como referente la identidad de género, a partir de los siguientes

En consonancia al artículo N°12 de la Convención de los Derechos del niño, es un deber escuchar atentamente a la niña, el niño y el adolescente, teniendo en cuenta sus consideraciones y opiniones respecto al lugar de ubicación para el restablecimiento de derechos; lo anterior para evitar hechos de revictimización.

Es importante establecer la interacción y comunicación a partir del reconocimiento de la identidad de género de las niñas, los niños y adolescentes, a partir de preguntarle aspectos como "¿de qué manera ha construido su identidad de género? (género con el que se identifica, nombre, forma de relacionarse con su entorno)".

Se recomienda que los operadores desarrollen estrategias que permitan prevenir situaciones de violencias por razones de sexo y género, y de esta manera propender una ubicación en una modalidad de atención en la que se garantice el respeto a su identidad y el derecho a una vida libre de violencias

Según lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 de la Convención de los Derechos del niño se estable que: "Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares."

Los mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban hasta que la autoridad administrativa determine una medida diferente. Lo anterior, aplica para todas las poblaciones y modalidades, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIYC incluya la edad de 17 años.

Por otro lado, El enfoque de derechos, parte de reconocer los derechos humanos como el principio rector e imperativo ético para alcanzar la dignidad humana, entendiendo que, para esto, se requiere

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

la garantía de los derechos desde la integralidad entre los derechos individuales y los intereses colectivos.

En este sentido, la incorporación del enfoque de derechos tiene como finalidad, propender por la protección y la garantía del ejercicio y goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, atendiendo a sus particularidades y necesidades específicas. Todo esto, debe desarrollarse en un marco de igualdad, no discriminación y respeto por la dignidad humana.

De manera particular desde el enfoque de derechos, es imprescindible que se reconozca la capacidad de agencia de los niños, las niñas y adolescentes en el marco del proceso de restablecimiento de sus derechos y el ejercicio pleno de éstos, lo que los sitúa como sujetos políticos que participan activamente y no como simples receptores de atención. Por ende, toda actuación que propenda por la garantía o restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, debe enmarcarse en los principios de interés superior de los niños, las niñas y adolescentes, la no discriminación y el derecho de participación.

El enfoque diferencial implica el reconocimiento de condiciones inequitativas que han propiciado la discriminación y violencia sobre grupos poblacionales debido a sus particularidades, por lo que se requiere de acciones e intervenciones específicas que sean acordes a sus necesidades y que garanticen la igualdad, equidad y no discriminación.

Se debe propender por el reconocimiento de la diversidad en relación con las etapas del ciclo vital, la pertenencia étnica o la discapacidad, comprendiendo que se requiere, además, ampliar el análisis hacia las dinámicas sociales, culturales y políticas que inciden en la consolidación de la vulnerabilidad, discriminación y marginalización de dichos grupos poblacionales. Adelantar acciones desde el enfoque de género, requiere examinar tanto las diversidades como las inequidades estructurales e históricas existentes.

El enfoque de género, parte de reconocer las desigualdades basadas en género que afectan especialmente a las mujeres, las adolescentes, las niñas y a la población con identidades de género u orientaciones sexuales no heteronormativas.

La violencia sexual, se reconoce como una forma de violencia basada en el género, que afecta de manera incrementada a las adolescentes y niñas, por ende, se hace necesario emprender acciones específicas, tendientes a transformar las relaciones de género inequitativas que dan lugar a este tipo de violencias, garantizando además, que el proceso de restablecimiento de derechos se desarrolle libre de prejuicios en razón del género, las identidades de género u orientaciones sexuales, propendiendo por la atención diferencial desde el respeto y la correspondencia a las particularidades de los niños, las niñas y adolescentes y sus derechos fundamentales.

En el proceso de atención para el restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y adolescentes de los diferentes grupos étnicos, se deberá propender por la garantía y armonización con su diversidad étnica y cultural.

Todas las actuaciones en el marco del enfoque diferencial de discapacidad deben partir de reconocer que los estereotipos y prejuicios frente a la sexualidad de las personas con discapacidad y los factores asociados a estos que generan mayor vulnerabilidad frente a una violencia sexual. Por lo cual es clave romper con estereotipos y creencias a nivel personal y cultural en el momento de atender a un niño,

PÚBLICA

una niña o adolescente y buscar se garanticen la totalidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, incluyendo sus derechos sexuales y reproductivos.

El proceso de atención acorde a lo establecido en el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, Y LOS ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS es el conjunto de acciones planificadas y organizadas para la atención de los niños, niñas y adolescentes. Ello con el fin de garantizar y promover el ejercicio pleno de sus derechos, prevenir su amenaza o vulneración y restablecer aquellos que les han sido vulnerados. Para tal efecto, este lineamiento se fundamenta en la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado**.**

Es fundamental tener en cuenta que la concomitancia de problemáticas asociadas a la amenaza y/o vulneración de derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, las violencias en todas sus formas, situación de vida en calle, trabajo infantil ; demandan que el modelo de atención, transite hacia una atención eficaz e integral que dé respuesta y resuelva de fondo las situaciones que generaron el ingreso al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de tal manera que se logren cambios estructurales y sostenibles que conlleven a la no repetición de las situaciones de amenaza y /o vulneración de derechos de los niños, las niñas, y los adolescentes y evite por tanto el reingreso al sistema de protección

Tomando en cuenta como componente estratégico el método de administración de casos- MAC, el cual se centra en las necesidades de un niño, niña o adolescente y su familia, de modo adecuado y sistemático, a partir del principio de interés superior y su resiliencia natural, a través del enfoque ecológico pretende describir los conceptos fundamentales y normas definidas que orientan la comprensión, desarrollo y gestión del modelo de atención para el restablecimiento de derechos, asegurando que las intervenciones consideren las condiciones existentes a lo largo de todos los niveles de atención.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Constitución Política de Colombia de 1991, expedición el 13-06-1991
Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), expedida el 08-11-2006
Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

El proponente debe cumplir como mínimo con las condiciones técnicas que se describan a continuación.

ANEXO 1

REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

1.1 Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente:

La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste:

- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
- La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

b. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata.

Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

c. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.

NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

Nota: Se debe verificar que la información de los integrantes de la Junta Directiva de la ESAL consignada en el RUT corresponda específicamente con los Estatutos y el Certificado de Existencia y Representación legal o el documento que haga sus veces.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces.

PÚBLICA

e. Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años).

f. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.

g. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica.

h. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la Persona Jurídica.

i. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC del Representante Legal.

j. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos **seis (6) meses** calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente dentro de los últimos **tres** (**3) meses anteriores** a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.

k. Autorización del representante legal o del apoderado: Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.

l. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM vigente. La Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

m. El ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional, para lo cual deberá aportar el formato de autorización debidamente diligenciado y firmado.

n. Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica

o. F11.P35.ABS Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal

p. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales firmado por el representante legal.
q. Consulta certificada de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la representante legal
r. Certificación de cuenta bancaria para personas jurídicas y/o naturales
s. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales- firmado por el Representante Legal
t. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información, firmado por el Representante Legal
u. Pantallazo registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.
v. Pantallazo registro en Secop II

1.2 Acreditar que se encuentra inscrito en el **Registro Único de Oferentes del ICBF**.

1.3 Acreditar que cuenta con personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF.

1.4 Acreditar **Licencia de funcionamiento Vigente**

El operador deberá contar con **licencia de funcionamiento vigente** otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 2024[1]

De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de los Servicios, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

1.5 Capacidad técnica

- Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes[2] para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos

[1] "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*"

[2] Disponible en:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- **Certificación de idoneidad**[3]

Los Coordinadores de la dependencia solicitante, esto es, de los Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, de Responsabilidad Penal, de Gestión misional o quien haga sus veces en la Dirección Regional, deberán expedir el Formato Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF de conformidad con el Anexo 1 del presente documento para ser considerado idóneo.

No se solicitará experiencia como tampoco verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".*

1.6 [i]Requisitos Capacidad financiera

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, ***vigente y en firme***, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia e interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. **Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.**

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

i. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica)

https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-de-derechos;
https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/responsabilidad-penal-adolescente

[3] Anexo 3 Modelo Certificación de Idoneidad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

indicando el número de tarjeta profesional.

ii. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

iii. Notas a los estados financieros cierre contable año 2025 comparativo año 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.

iv. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad de este y del Contador Público y el número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Adicionalmente, con los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía, (ii) tarjeta profesional y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

v. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

vi. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

vii. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 2: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2026, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo del balance de apertura y del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros del segundo trimestre año 2026.

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía; (ii) tarjeta profesional; y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

PÚBLICA

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo y en la declaración de renta.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 6: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable

.**Nota 7:** Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad.

Nota 9: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 10: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Nota 11: La información financiera debe ser clara, comprensible, transparente y guardar coherencia y plena concordancia con la presentada ante otras entidades como la DIAN, Cámara de Comercio, entre otras con el fin de no afectar su confiabilidad y

PÚBLICA

homogeneidad frente a los entes de control y vigilancia.

1.6.1 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección y analizando la información histórica de indicadores financieros para los programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

1.6.2 Indicadores habilitantes de capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

- ✓ El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

año de los estados financieros que se estén evaluando.

- ✓ Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55
7	Mayor a	2.400 SMMLV	3	0,50

Fuente: Elaboración propia

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55	16.000
7	Mayor a 2400 SMMLV		3	0,50	18.550

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Fuente: Elaboración propia Dirección de Protección Especial

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones Generales.

OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.
3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas que implemente para el cabal desarrollo del contrato, cuando a ello haya lugar.
4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos*.
6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que le imparta EL ICBF **a través del supervisor** para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones durante el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar a la supervisión la información necesaria para atender los requerimientos que realicen los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución del contrato.
8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
10. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Reintegrar los saldos no ejecutados de los recursos del ICBF si los hubiere, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los **desembolsos** se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante.
12. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad por centro de costos para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero del ICBF.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

13. Efectuar el pago de salarios o de honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.
14. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, , durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo con el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
15. Realizar la afiliación a la ARL de todo el personal que contrate para la ejecución del contrato, de conformidad con el tipo de vinculación y el riesgo asignado.
16. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en el manual operativo y/o guías operativas de la modalidad y ficha de condiciones técnicas.
17. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
18. Asumir un buen trato con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.
19. Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Atender **32** cupos en la modalidad Internado Violencia Sexual/Casa de Acogimiento Violencia Sexual para niñas y adolescentes de 7 A 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo con la asignación que realice la regional.
2. Abrir para cada niña, niño y adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF y mantenerlo actualizado de acuerdo con el proceso de atención de cada beneficiario.
3. Apoyar las gestiones necesarias en coordinación con la **Autoridad Administrativa y/o la red familiar o vincular de apoyo** para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características.
4. Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo se adhiera y participe en el proceso de atención de los beneficiarios acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF, cuando a ello haya lugar.
5. Realizar la articulación permanente necesaria con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a fin de promover el cuidado parental y la garantía de derechos.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6. Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, condición particular y características de desarrollo.
7. Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano, con el fin de disminuir la rotación de personal en el servicio.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

8. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF.
9. Realizar en el Sistema de Información Misional (SIM) del ICBF la confirmación de ingreso y egreso de cada beneficiario (a) del servicio, de acuerdo con las órdenes de las Autoridades Administrativas, siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente.
10. Realizar las gestiones de adquisición de los elementos de dotación para la modalidad de atención según sea el caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato (cuando aplique).
11. Solicitar autorización previa y escrita a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato para ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra sede.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

12. Suscribir el acta de inicio y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO

13. **Realizar con oportunidad el pago de las obligaciones adquiridas con terceros en el marco de la prestación del servicio, sin condicionarlos al desembolso de los recursos aportados por el ICBF.**
14. **Llevar la contabilidad de los recursos ejecutados por centro de costos identificando la fuente de recurso de conformidad con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar al supervisor la información mensual de la ejecución que el ICBF le requiera debidamente avalada por el contador.**
15. Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF y remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación copia del documento donde conste número del contrato, la operación que, por concepto de reintegro, rendimientos financieros, multas entre otros, se causen a favor de la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegare a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontarlo del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta del ICBF que le informe por escrito el supervisor del contrato.
16. Manejar una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato; en caso de que aplique y sea notificado por el supervisor deberá tener Cuenta Maestra para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. Si el operador tiene personal vinculado mediante **contratos de obra o labor** y maneja cuenta maestra, deberá realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contractual) en la cuenta maestra. PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 1955 del 2019 en cualquier tiempo de la ejecución del contrato el ICBF podrá solicitar al contratista mediante acto administrativo que le será debidamente notificado por el supervisor del contrato sobre la obligatoriedad de abrir o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto, de conformidad con las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que determine el ICBF.

17. Presentar para aprobación del supervisor del contrato la justificación técnica, financiera y operativa de los traslados presupuestales entre clasificadores del gasto, cuando a ello haya lugar.

7.3- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO: Entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en las siguiente cláusula y subtítulos.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC.
2. Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos, memorandos, y/o directrices que emita el ICBF.
3. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicios de restablecimiento de derechos.
4. **Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 4586 del 11 de abril de 2018, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.**
5. Suministrar los medicamentos de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la **Entidad Administradora de Planes de Beneficio** (EAPB), cuando aplique.
6. Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes.
7. Contar con mecanismos de control para asegurar que los beneficiarios no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar contra su integridad personal o la de los demás. Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto por cada operador.
8. Entregar a los beneficiarios (as), y hacer reposición por uso y necesidad de los elementos de dotación de dormitorio, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en Guías operativas del servicio.
9. Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional, así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin.
10. Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

PÚBLICA

11. Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato en medio físico o magnético, las cuales deben incluir: (i) hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia relacionadas con el cargo que sean verificables; (ii) código ético firmado; (iii) contrato firmado; (iv) certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía, inhabilidades por delitos sexuales actualizado cuatrimestralmente; REDAM, registro nacional de medidas correctivas, antecedentes profesionales (inicial y actualizados de acuerdo con la vigencia de cada documento); (v) soportes de pago de seguridad social; (vi) documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizada. PARÁGRAFO: El Contratista se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación del servicio se realice conforme a los criterios de idoneidad, experiencia, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales y profesionales de los aspirantes; lo cual deberá certificar con firma del Representante Legal y Contador de la entidad (periodicidad mensual).

12. Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos vigentes.

13. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de Planeación y de Protección Especial y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.

14. Realizar el registro en el Sistema de Información Misional definido por ICBF de los instrumentos o herramientas definidos en los documentos técnicos para el Proceso de Atención.

15. Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado.

16. Definir el plan de acción y cronograma para realizar como mínimo 3 acciones (indicando tiempos y objetivos) dirigidas al "cuidado al cuidador", de manera directa (acciones propias) o a través de alianzas, con el fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Cuidado en Colombia.

18. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional (en caso de que aplique): **a.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **b**. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **c**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **d**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes**. e.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **f.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **g.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. **h.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **i.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **j**. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **k.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **l.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **m.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

19. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por el contratista (en caso de que aplique): **a.** Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. **b.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **c.** Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar. **d.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **e.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **f.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **g.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **h.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **i.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **j.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **k.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **l.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo dado por el ICBF. **m.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. **n.** Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. **o.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados**,** la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: **a.** Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; **b.** Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

20. Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución.
21. Presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, en las que conste que se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de salarios u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros (en caso de evidenciarse presuntas irregularidades en la información se procederá a las denuncias respectivas, según aplique).
22. Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entes de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control, reparación directa y demás que se requieran y se relacionen con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos públicos.
23. Verificar periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentra inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y archivar los soportes de dicha verificación actualizados y organizados. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:

24. Presentar durante los primeros quince (15) días de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor dentro del mismo mes.
25. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula forma de **desembolso.**
26. Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización.
27. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada.
28. Cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión, de conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

29. Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago.

30. Pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor.

31. Facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.

32. Contar con la aprobación previa y escrita del supervisor del contrato para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos.

33. Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato por fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.

34. Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones íntegras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.

7.4 Obligaciones Del Sistema Integrado De Gestión

En relación con las obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (SIGE) precisamos lo siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4,2 de la "GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD G7.ABS Versión 8"

El Sistema Integrado de Gestión -SIGE es la herramienta gerencial que tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y sus familias. En tal sentido, para fortalecer de manera continua los procesos y servicios que se presten en la entidad tanto a nivel misional como administrativo, se han definido los elementos de control por parte de cada uno de los Ejes (Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información) que deben aplicarse a la adquisición de los bienes y servicios de acuerdo con el tipo de contratación.

En consecuencia, la inclusión de estos requisitos asociados a cada uno de los Sistemas de Gestión es responsabilidad de las dependencias técnicas que lideran los procesos de selección y contratación,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

teniendo en cuenta que desde allí nace la necesidad de contratación y se determinan las condiciones técnicas de selección y contratación para la adquisición de los bienes y servicios.

De acuerdo con lo anterior y siempre que a ello haya lugar, los aspectos de los ejes del SIGE deben analizarse y determinarse desde la definición de la necesidad y la determinación de las condiciones técnicas, a fines que dichas obligaciones sean efectivas, consistentes y coherentes con el objeto contractual. Esta planeación debe resultar concordante con la realidad de la ejecución y con la naturaleza misma de los servicios contratados por la entidad, de manera que se cumplan los fines del sistema y que la Supervisión designada pueda establecer criterios objetivos y claros para llevar a cabo su función de seguimiento y control sobre su ejecución por parte del contratista.

No obstante, en caso de advertir obligaciones SIGE que no respondan a la realidad del contrato, que no resulten aplicables por el objeto o las condiciones especiales de la contratación, corresponde a la supervisión emitir la alerta correspondiente para que el ordenador del gasto adopte las medidas contractuales necesarias para superar la posible falla en la etapa de planeación y estructuración contractual y viabilizar la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL EJE DE CALIDAD

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, objetivos Estratégicos, Políticas del Sistema Integrado de Gestión -SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales técnicos, guías operativas, modelos específicos de atención, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
2. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
3. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.
4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual
5. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADOS DEL EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el
4. representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato
5. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido
6. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVDAS DEL EJE AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para
3. prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Presentar las certificaciones de revisiones tecno-mecánicas y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente.

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
7. Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso.
8. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el departamento del Cesar, Municipio de Valledupar en la Carrera 15 #18-40, barrio La Granja, donde se ubica la sede del CONTRATISTA en el cual se prestará el servicio, en concordancia con la licencia de funcionamiento, donde se ubica la sede del CONTRATISTA en el cual se prestará el servicio y en concordancia con la licencia de funcionamiento

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar (Cesar)

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **hasta el 30 de noviembre de 2026**

10. FORMA DE DESEMBOLSO DEL VALOR DEL CONTRATO

FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** Un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de octubre, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: **1**. Certificación Bancaria; **2.** Aprobación de Garantía; **3.** Acta de Inicio; **4.** Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. **(ii)** Un (1) desembolso mes vencido, el cual se efectuará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) presentando los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre Ia prestación del servicio que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos, caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo) y avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de las obligaciones con el talento humano, el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con los tiempos establecidos en la normatividad vigente con los soportes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

correspondientes. La información de los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique); (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien inmueble y la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(iii)** Para autorizar el aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor validará los cupos ejecutados durante el mes con relación al alistamiento a fines de establecer la diferencia y solicitar el reintegro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del literal D) del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022 en virtud del cual *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* (Solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra que defina la Dirección de Protección Especial en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 3944 de 2022). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último desembolso el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios y paz y salvo por todo concepto de pago de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. (cuando aplique). **PARÁGRAFO TERCERO:** el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado **(aplica para todas las modalidades).** Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Víctima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Víctimas), siempre y cuando el usuario haya sido remitido por otra institución. **PARÁGRAFO QUINTO: Para el servicio de Apoyo Psicológico Especializado si durante el mes no se realizan las cuatro (4) atenciones, se reconocerá el valor unitario que resulta de dividir el costo cupo mes entre las 4 atenciones, multiplicado por el número de las efectivamente realizadas y registradas en el SIM, sin afectar el costo fijo a reconocer por los cupos no ejecutados durante el mes (sin ninguna atención). PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que la niña, niño o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no esté siendo atendido por otro operador de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización y a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos**. PARÁGRAFO NOVENO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados.** Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes el ICBF realizará al operador un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o al valor correspondiente a la diferencia entre el incremento del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente, multiplicado por el número de cupos contratados. A partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá analizar la pertinencia de realizar la reducción de los cupos no ejecutados. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** EL CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece que deben realizarse por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que EL CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF podrá utilizarlo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos EL CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, EL CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En el evento en que se presenten ***gastos inherentes*** a la prestación del servicio dirigido a las niñas niños y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, éstos podrán ser cubiertos mediante adición de recursos, previa autorización del supervisor, para lo cual debe surtirse el trámite administrativo correspondiente (en los casos que aplique). **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** En el caso en que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de desembolso, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no lo exime de la obligación de legalización total de los recursos ni de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. **2 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No. 2.**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No. 2**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

12. ANEXOS

Memorando Radicado No: 20262000000125953 de fecha 15 de septiembre de 2026 de la Dirección de Protección Especial (e) y Dirección de Contratación

Anexo1 Requisitos personas Jurídica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Anexo 2. Matriz de estudio y estimación de riesgos

Estudio de Sector

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**MARIA XIMENA ARAUJO GUTIERREZ** **Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas**	

Revisó:	Yolena Villero Aroca /Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual	
Elaboró:	Yaneth Restrepo Arias /Profesional Universitario/ Grupo **de Protección Especial y Autoridades Administrativas**	

PÚBLICA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Contrato actualizado

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.10018232
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	7 días de tiempo transcurrido *(30/09/2026 10:19:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	20006682026
Objeto del contrato	BRINDAR ATENCIÓN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 17 AÑOS Y 11 MESES, QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VÍCTIMAS DE TRATA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA MODALIDAD INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL / CASA DE ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	60 Días
Fecha de inicio de contrato	7 días de tiempo transcurrido *(1/10/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/11/2026 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/05/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL CESAR

COLOMBIA, Valledupar

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNDACION NIÑO FELIZ

COLOMBIA, Valledupar
Número de documento 800145039

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION NIÑO FELIZ		Ahorros	

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *SABRINA AYAZO* **Fecha de aprobación:** *30/09/2026 10:35:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DANNY ALBERTO FRANCO OLIVARES* **Fecha de aprobación:** *30/09/2026 10:39:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_10018232_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_10018232_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación régimen especial

Unidad de contratación ICBF REGIONAL CESAR

Proceso de Contratación ICBF-CA-283676-2026CES

Título de la oferta

Cuantía del contrato 176.062.176 COP

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

Contrato actualizado

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-40-101011604	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	10	2026	01	10	2026	00:00	30	11	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
FUNDACION NIÑO FELIZ	NIT: 800.145.039-1	CALLE 17 NO. 15-69 SECTOR CENTRO	VALLEDUPAR, CESAR	5767556

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CESAR	NIT: 899.999.239-2	CL 16 A NRO. 11 - 15	VALLEDUPAR, CESAR	6055885144

BENEFICIARIO: 899999239 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CESAR

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO. CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO No.20006682026, QUE TIENE COMO OBJETO BRINDAR ATENCION NINAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 17 ANOS Y 11 MESES, QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VICTIMAS DE TRATA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA MODALIDAD
INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL / CASA DE ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL,DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/10/2026	30/11/2026	$350,181,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****172,692.00	$ *******3,000.00	$ ******33,381.00	$ **********209,073.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GOBA ASESORES DE SEGUROS LTDA	174338	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-40-101011604

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-44-101035916	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	10	2026	01	10	2026	00:00	30	11	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION NIÑO FELIZ	NIT: 800.145.039-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 17 NO. 15-69 SECTOR CENTRO	VALLEDUPAR, CESAR	5767556

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL CESAR	NIT: 899.999.239-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 16 A NRO. 11 - 15	VALLEDUPAR, CESAR	6055885144

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No. 20006682026 QUE TIENE COMO OBJET0 BRINDAR ATENCION NINAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 17 ANOS Y 11 MESES, QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VICTIMAS DE TRATA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA MODALIDAD INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL / CASA DE ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL,DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/10/2026	31/05/2027	$35,212,435.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/10/2026	30/11/2029	$35,212,435.20
CALIDAD DEL SERVICIO	01/10/2026	31/05/2027	$35,212,435.20

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****474,644.00	$ *******8,000.00	$ ******91,702.00	$ **********574,346.00	$ ******105,637,305.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GOBA ASESORES DE SEGUROS LTDA	174338	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

47-44-101035916

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141128268331

(415)7707212489984(8020) 000014112826833 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 5 0 3 9	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION NIÑO FELIZ

36. Nombre comercial	37. Sigla
REHABILITACION TALITA CUMI	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 15 18 40 BRR LA GRANJA

42. Correo electrónico sabrifinanzas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 3 2 7 5 9 3 8	3 0 1 6 6 3 7 7 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 7 9 0	2 0 0 3 0 4 1 5	7 0 2 0	2 0 0 3 0 4 1 5					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 9 61. Fecha 2024 - 09 - 24 / 13 : 08: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OROZCO ATENCIO ERIKA ESTHER

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128268331

(415)7707212489984(8020) 000014112826833 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 5 0 3 9	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		1 1
73. Fecha	2 0 0 3 0 4 1 5	2 0 1 8 1 2 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 5 0 5	2 0 1 9 0 6 0 4
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 1 7 9 6	S 0 5 0 1 7 9 6
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	3 9	3 9

Vigencia

80. Desde	2 0 0 3 0 4 1 5
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 1 0 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128268331

(415)7707212489984(8020) 000014112826833 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 5 0 3 9	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 8 0 2		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 5 2 2 7 7 2 2		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
AYAZO	DIAZ	SABRINA	DEL PILAR
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128268331

(415)7707212489984(8020) 000014112826833 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 5 0 3 9	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 6 7 7 1 2 0 6 3		COLOMBIA 1 6 9	RIVERO	OVALLE	KATIA	ROSA				2 0 2 4 0 8 0 2	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 6 7 7 2 2 8 2 7		COLOMBIA 1 6 9	SIERRA	SARMIENTO	LEONELA	JUDITH				2 0 2 4 0 8 0 2	
3	Cédula de Ciudada 1 3	7 7 0 9 1 2 4 9		COLOMBIA 1 6 9	VERGARA	DIAZ	ANDRES	FELIPE				2 0 2 4 0 8 0 2	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 2 3 4 6 8 4 3		COLOMBIA 1 6 9	AYAZO	DIAZ	DAVID	RICARDO				2 0 2 4 0 8 0 2	
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128268331

(415)7707212489984(8020) 000014112826833 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 5 0 3 9	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 7 0 2 3 7 5 2	1	9 1 2 9 5

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
LOZANO	GUTIERREZ	JOSE	VICENTE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 2 0 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHecuello ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema: 2026-10-01-10:37 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 76026 de fecha 2026-09-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	249326	**Fecha Registro:**	2026-10-01	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	176.062.176,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	176.062.176,00	**Saldo x Obligar:**	176.062.176,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800145039	**Razón Social:**	FUNDACION NIÑO FELIZ	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	19700006096	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	8706678	**Nombre:**	DANNY ALBERTO FRANCO OLIVARES	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	20006682026	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2026-09-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Propios	27	CSF		6.100.000,00	0,00		
					Total:	6.100.000,00	0,00	6.100.000,00	6.100.000,00

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Propios	27	CSF		169.962.176,00	0,00		
					Total:	169.962.176,00	0,00	169.962.176,00	169.962.176,00

Objeto:	31278 - BRINDAR ATENCIÓN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 7 A 17 AÑOS Y 11 MESES, QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VICTIMAS DE TRATA, EN EL DEPART

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-10-29	88.031.088,00	88.031.088,00	NINGUNO
46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-11-27	88.031.088,00	88.031.088,00	NINGUNO





FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Certificación

Bancaria

Viernes, 25 de septiembre de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que FUNDACION NIÑO FELIZ FUNDACION NIÑO FELIZ identificado(a) con NIT 800145039, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	19700006096	2023-05-25	Activo	$0,00

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co